

Resolución DSV del 22 de noviembre de 1989

ALCANCES DE LA REVOCACION DISPUESTA POR RESOLUCION DE FECHA

22 DE SETIEMBRE DE 1989

Montevideo, 22 de noviembre de 1989

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección de Laboratorio de Análisis, a los efectos que se expresarán.

RESULTANDO:

1º.) Que por Resolución de esta Dirección de fecha 22 de setiembre de 1989 se revocó el Registro y Autorización de Venta de los insecticidas a base de clorados que no se ajustaran a las condiciones establecidas en el numeral segundo de la mencionada Resolución.

2º.) Que la Dirección de Laboratorios de Análisis ha señalado que la redacción dada a la mencionada Resolución, no aparece claro si la misma alcanza a las operaciones con trámite de importación ya iniciados, y si se encuentran comprendidos los registros de productos a base de Endosulfan y Endrin.

CONSIDERANDO:

Conveniente aclarar el alcance de la Resolución de fecha 22 de setiembre de 1989.

ATENTO:

A las razones expresadas.

La Dirección de Sanidad Vegetal

RESUELVE:

- 1.-** La revocación de Registro dispuesta por Resolución de fecha 22 de setiembre de 1989, no alcanza a los insecticidas formulados a base de Endosulfan o de Endrin.
- 2.-** La mencionada Resolución no afecta a las partidas de insecticidas clorados que estuviesen con trámite de importación iniciado antes del 22 de setiembre de 1989.
- 3.-** Pase a Di.Co.Fi para su conocimiento y notificación de esta Resolución a las Firmas Registrantes.
- 4.-** Comuníquese por O.G.S, etc.

ING. AGR. FELIPE CANALE VALDEZ